
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 10/2023, relativo al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, ejercicio 2020

Barcelona, 12 de julio de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 10/2023, relativo al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, ejercicio 2020, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Josep Viñas como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 23 de mayo de 2023.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Consorcio, centrada en el análisis de las áreas de subvenciones y provisiones del Balance, de la Cuenta del resultado económico-patrimonial y del Estado de liquidación del presupuesto, y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en el ámbito de las subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2020.

El Consorcio se constituyó en el año 2009 fruto de la reestructuración del Consorcio de Promoción Comercial de Catalunya (COPCA), con la finalidad de promover e impulsar los sectores del comercio, la artesanía y la moda en Cataluña. En el ejercicio fiscalizado el Consorcio estaba participado en un 50% por la Generalidad y en un 50% por el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña.

A 31 de diciembre de 2020, el Balance del Consorcio presentaba un activo y un patrimonio neto y pasivo de 120,04 M€, con un incremento del 427,8% respecto al ejercicio 2019, que se explica por las transferencias recibidas de la Generalidad, 124,81 M€, para hacer frente a la concesión de subvenciones y ayudas a los sectores económicos afectados por la covid.

La convocatoria de subvenciones del Consorcio per el año 2020 fue de 132,82 M€, de los cuales se otorgaron 67,56 M€ a un total de 30.732 beneficiarios.

Las observaciones más significativas de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3 del informe, son las siguientes:

- El Consorcio no disponía de contrato programa con el departamento de la Generalitat al que estaba adscrito, contrariamente a lo que establecen sus estatutos.
- Las cuentas anuales del Consorcio fueron aprobadas el 8 de septiembre de 2021 y enviadas a la Sindicatura el 9 de septiembre de 2021, fuera del plazo previsto legalmente.

- En las Inversiones financieras del Balance se incluyen 10,13 M€ de subvenciones que deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio. De igual manera, el importe de las transferencias corrientes que financiaban estas ayudas, contabilizado dentro del epígrafe Deudas a corto plazo del Pasivo del Balance, debería haberse contabilizado como ingreso del ejercicio en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, por el mismo importe.

En la liquidación del presupuesto, el Consorcio debería haber incluido también como gasto presupuestario 10,13 M€ de subvenciones otorgadas y que no requerían justificación, y 5,50 M€ correspondientes a los anticipos otorgados en dos subvenciones concedidas de forma directa. En consecuencia, habría que minorar estos importes de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio.

- El epígrafe Inversiones financieras a corto plazo del Balance y el de Acreedores y otras cuentas a pagar están sobrevalorados en 5,50 M€.
- El Consorcio traspasó transferencias corrientes a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en ejercicios anteriores a 2020 para financiar el deterioro por créditos comerciales y una provisión para impuestos, incumpliendo las leyes anuales de presupuestos de la Generalidad. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2020 el epígrafe Patrimonio general estaba sobrevalorado en 734.989 € y el epígrafe Deudas a corto, infravalorado en el mismo importe. En consecuencia, el patrimonio quedaría negativo y el Consorcio requeriría de aportaciones de los consorciados para reequilibrar su situación patrimonial.
- En algunas convocatorias, las bases reguladoras de las subvenciones establecían unos criterios de valoración pese a que, en la valoración posterior de los beneficiarios, el Consorcio aplicó unos subcriterios de valoración que no eran los establecidos.
- Para realizar el prorrateo establecido en las bases reguladoras de una de las convocatorias el Consorcio utilizó un factor corrector que no seguía unos criterios preestablecidos y que se utilizó para puntuaciones diferentes o al revés, para puntuaciones iguales, se utilizaron factores de corrección diferentes, sin la debida justificación.
- En una de las convocatorias fiscalizadas, el Consorcio aplicó un prorrateo entre todas las solicitudes recibidas y aceptadas, mientras que el procedimiento previsto en las bases reguladoras se basaba en el orden cronológico de presentación de las solicitudes. En consecuencia, hubo beneficiarios que no obtuvieron el importe total solicitado.
- En algunas subvenciones otorgadas, el Consorcio no justificó debidamente las valoraciones de las solicitudes de los beneficiarios de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras.

Por último, el informe formula 6 recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

| |
|---|
| <p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p> |
|---|